

El Lic. D.º Josef Hernandez Gil Be-
del. Hamará á Claustro & Catedraticos, para ma-
ñana Mañes á las diez de la mañana: Para
ver un memorial de los Señores Catedraticos, Garcia:
Martel: Cortés: Castañon: Suplicando á la Univ.º
que en el particular de venta de cosas se sirva
reponer las cosas al primer estado, y en el caso
de llevar á ejecución el repartim.º de ellas, se les
permita elegir las que les parezca por el orden
& su antigüedad, mediante no debenles per-
judicar su ausencia involuntaria con lo
demas q.º se expresa dho memorial: y vo-
tre ello resolver lo mas con.º Nadie
false. Fecha Lunes 12 de Febrero
de 1810 =

D.º D.º Anton.º de Alva
de R.º

Otrosi: Para oir á la Junta encargada de la venta de
cosas sobre varios puntos que tiene que propo-
ner á la Universidad, fua ut supra =

Alva de R.º

SEÑORES.

Rector.

Cancelario.

* Cartagena.

* Perez.

Rico.

* Roldan.

* Alba.

* Sanchez.

* Ocampo.

* Forcada.

* Peña.

* Sampere.

* Herrero.

* Encina.

* Oviedo.

* Alonso.

* Caballero.

* Ridoces.

* Yanguas.

* Ayuso.

Texerizo.

* Valdivia.

* Hinojosa.

* Melendez.

* Miranda.

Salgado.

* Mota.

* Alvarez.

* Zepa.

* Mintegui.

* Pando.

* Barcena.

* Candamo.

Gorordogoicoa.

* Ocaña.

* Cea.

* Cortés.

* Ramos.

* Mariño.

* Herrero.

* Cantero.

* Castañon.

* Mayo.

* Zatarain.

* Alvarez.

* Delgado.

* Rafols.

Casaseca Merchan.

Casaseca Thomé

Bermejo.

* Arrieta.

Leon.

Quadrado.

Ocampo.

* Arce.

Santos.

* Gutierrez.

* Alonso.

* Sanchez.

* Mota.

* Dominguez.

* Marcos.

Lopez.

Crespo.

* Mendez.

* Fuentes.

* Peyro.

Roman.

Fernandez

Azes.

* Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

* Prieto.

Vinuesa.

* Mena.

Gonzalez.

Francisco.

Cafranga.

Carrasco.

Perez.

Salas.

Quirós.

Diez.

Barba.

Piñuela.

Limia.

Tavira.

Jauregui.

Gonzalez.

Magarinos.

Lopez Isidro.

Fernandez.

* Secades.

* Recacho.

* Zepa.

* Fuentes.

* Maestre.

* Ronquillo.

* Espailat.

Montes.

Rniz.

* Ortiz.

* Garcia.

* Recacho.

* Martél.

* Cortés.

* Duro.

* Sampelayo.

* Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.



que a los señores de las curias de las ciudades de
la venta de las curias se les concede
que puedan elegir por un año y de
las curias que no están en posesión un
año en adelante de lo hecho antes
de la elección de la curia en el
tercer día de cada uno de los 4
primeros años de la venta para
que hagan la elección

que la misma autoridad de
ellos como se ha de hacer la
redención de las curias, así co
mo ha entendido en la venta
de las curias

que hecha la elección de las curias por los
compañeros en el primer año de la venta
es la preferencia en otro igual término para
que puedan elegir un año de la curia
primera por la venta en el primer
año de la venta de la curia
Director de la curia de la curia
y los ministros de la curia con amplias facultades
a la curia de la curia de la curia y de la curia
qualquiera de las curias



t

3

Clamo.º de Cat.ºs en 13 de feb.º de 1810

Leyda la Cedula se leio el memo.º de los Cat.ºs
Cat.ºs q.º reclaman el repartim.º de Casas, y
piden q.º se sepongam las cosas à su primer
estado, y se les permita elegir Casa por su
antigüedad; En seguida informo el Sr. D.
Pando como uno de los Indio.ºs de la Junta que
ha entendido en esta com.º su manifestac.º en
Casas del estado en q.º se hallaban, y q.º se
se haniamº otorgado varias Cr.ºs por las q.º
q.º havian escogido segun su antigüedad en
el terr.º q.º se les señala con arreglo a lo acordado
por la Un.º.º. Y el citado memo.º es como
se sigue:..... Y oyo todo por el

Clam.º para la Un.º.º à votar en la forma
siguiente

El memo.º q.º aqui se expresa
y los presentados en 22 de En.º de 1810. se hallan orig.º en la
D. Pando: que las cosas permanescan en el estado
extencion
de este Cla-
mito

q.º tenen, y q.º a los v.ºs reclamantes se les
se elec.ºn en las casas q.º no estan vendidas.



D. Barcena: que se oye a lo acordado y voto del v.º D.

Pando =

D. Cantero: q^{te} se expidí cedula de Claus.
pa. q^{te} se revoguen todos los acuerdos sobre
Canon, y de lo contrario q^{te} se les permita
a los reclamantes elegir la casa que
les corresponden por su antigüedad.

D. Uraio: No vota ———

D. Arrieta: Voto de Vno ———

D. Ara: Voto por escrito =

D. Gutierrez: Voto del v. D. Cantero —

D. Uender: que por gracia med. se la rason de un am. se les
permita escoger de las Casas q^{te} han quedado
frondules en terr. a los reclamantes.

D. Peyro: ~~que~~ q^{te} debe q^{te} no se pueda votar otro
texto

D. Prieto: Voto del v. D. Uender

D. Maestre: No vota —

D. Tronquillo: q^{te} se les fríe un plano pa. q^{te} elijan de
las Casas q^{te} han quedado

D. Duro: Voto del v. D. Pando

D. Campolano: No vota

D. Chavez: Voto del v. D. Uender

Don Arce voto por escrito en la forma siguiente
La Univ. acordó deshacerse de sus Casas por motivos de
conveniencia q. resultan de su acuerdo, y entre los Com-
pradores dio la preferencia á sus Casah. por antigüedad
pidiendo cada uno la q. le acomodase comprar en el ter-
mino de quatro dias. Los reclamantes estaban en Salami-
ca quando se hizo este acuerdo, y lo escribieron varios
dias despues, sin q. en el term. prefijado acudiesen
por si, ni por legitimo apoderado á comprar Casa
alguna. El q. vota por lo mismo es de dictamen que
reclaman sin rason en ambos estremos; y que
podran usar de su dño unicamente en las Casas no ven-
didas dentro de dho term. y lo firmo.

Don Arce



pto 3. Despues con arreglo a lo acordado en Pto 12 se febo pronto se paso a tratar a cerca del modo como deberia hacerse la redempcion de los Casos de las Casas vendidas; y se paso a votar en la forma siguiente

D. Barcena y la Ayuntamiento del modo con que ha de hacerse la redempcion de los Casos como en todo lo demas unanimo

Utrera

Uender y Pardo y Prieto

Chacón y Monquillo Duran

Campeador y Chaves

Carrión y Carrasco lo que ha votado

Utrera y Pardo y Prieto y Carrión y Carrasco
3 amos

pto 4 Sobre eleccion de las Casas, quienes han de tener estas, y por que orden en las que han que dar, y se paso a votar en la forma siguiente

D. Barcena y los ayacataes por el Sr.

6
por orden ~~de~~ devan ser preferidos
a los D^{os} de la elección en los Casos co-
brantes =

D. Univ^o: q. surge devan preferirse los D^{os} de la
anatañados =

D. Arzobis: que van preferidos los D^{os} Ultramarinos
con este orden prim^o al V. Bibloteca des:
sng los unid. y demas anatañados D^{os} des:
sng los ~~unidos~~ D^{os} y luego los
Depend^{tes} =

D. Vender: prim^o la prof. por un antig^o en el
empleo al V. Biblot^{ca} y unid. y Cat^{os} de
Sabiduria, Director Ultramarinos Atun^{os} de
Quimica, y los unidos de Univ^o y q. elijan
solo una casa con el mismo plano q.
tod^{os} los demas Cat^{os} =

D. Peyro ~~W~~

D. Prieto ~~W~~

D. Vascos ~~W~~ Honguillas Duro ~~W~~ - Ampelio

V. y Alvar^{os} ~~W~~ a la D^{ca} p. q. lo corre
pse =

Clavos ~~W~~

Caranero: No votar
Alon: ~~W~~ ~~W~~ ~~W~~ - Come el aciv. ~~W~~



t

Aten. de los Clav. de Cat. de 3 a febrero 1810

1. y 2. Que a los v. r. g. han reclamado sobre la
venta de las Casas y qualquiera otra que
se presentase se les concede q. puedan
elegir por un antig. de las Casas q. no es-
tan enajenadas en ignorar nada de lo
hecho anteriormente. Haciendo esta elec.
en el termino de ocho dias contados desde
oy los quatro primeros de junio y los res-
tantes p. q. se hagan esta elec.

3. Que la misma Int. entienda del modo
como se ha de hacer la redempcion de
los censos asi como ha entendido en
la venta de las Casas.

4. Que hecha la elec. de las Casas
por los comprendidos en el primer
art. se dara luego la prefer. a otro
qual termino p. q. se puedan elegir una sola
Casa prime por la antig. de su empleo a los
Srs. Bibliotecal. y Moderantes. Despues a los Cat.
de Latinidad. Despues Director Anatomico y



Clausula de Cantor de 13 de Febro de 1810 -

1º 2º Que en nada se ignora ni lo hecho
anteriormente de sobre venta y elección de Comis.
que los p.^{tes} reclamaron; idem q.^{ta} expresada el
aun de elijan se los con q.^{ta} han quido
do en el pto q.^{ta} expresada de Seneca
3. que la misma se entienda del modo
de hacer la redempcion de los Seneca misos
no ha entendido de la venta se las
Comis. de la Seneca - Entendido
que hecha la elección de Comis. por los
sempre hechas en el pto de unido 2º
por q.^{ta} se una sola Comis. por su unido,
los Seneca 3. de los Seneca; idem q.^{ta}
se firmada, y de sus Depend. de Seneca
seme expresada el unido de Seneca - idem